



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

Presidente: Reunión de la Comisión de Estudios Legislativos, solicito amablemente al Diputado Secretario Arcenio Ortega Lozano tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretario: Muy buenos días, con mucho gusto Señor Presidente, voy a proceder al pase de lista, por instrucciones del Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, Presidente de esta Comisión.

Comisión de Estudios Legislativos.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, presente.

Diputado Arcenio Ortega Lozano, el de la voz presente.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, está en tránsito.

Diputado Ernesto Gabriel Robinson Terán.

Presidente: También está en tránsito.

Secretario: Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, presente.

Secretario: Diputado Francisco Elizondo Salazar.

Presidente: Aquí me mando un justificante, de que viene en tránsito.

Secretario: Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, presente.

Hay una asistencia de **4** Diputados integrantes de esta comisión Señor Presidente, existe quórum legal requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de esta comisión.

Presidente: Compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma siendo las **nueve** horas con **seis** minuto en este día **12** de noviembre del año 2013.

Solicito amablemente a nuestro Diputado Secretario Arcenio Ortega, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día.



Secretario: Con gusto Señor Presidente el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y Acuerdos de los siguientes asuntos: **1.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 36 inciso e), 42 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, 41 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estados de Tamaulipas, 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 49 fracción XIII, 72, 4 fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. **2.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del Artículo 4 y se adicionan las fracciones VII al artículo 2 y la fracción XX al artículo 4 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el proyecto de orden del día, señalado por nuestro Secretario el Diputado Arcenio, solicito a los integrantes de esta comisión de quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestando levantando su mano.

Quienes estén en contra.

Abstenciones.

Compañeros Diputados, ha sido aprobado el orden del día por mayoría, hecho de su conocimiento por los votos a favor que son 4 y 0 en contra y o abstenciones, por unanimidad.

Presidente: Siguiendo el Orden del Día, pasaremos a la toma de acuerdos, que es en primer término, la Iniciativa de Decreto que anteriormente describió nuestro Compañero Secretario Arcenio, para lo cual que es básicamente el adecuamiento de la nomenclatura una vez que ha sido modificada la Ley, precisamente para la Administración Pública de lo que se refiere a lo de contabilidad y transparencia, si hubiera algún comentario, perdón antes de que se me pase, quisiera pedirle al Secretario Presidente, pueda dar lectura al Proyecto de Dictamen que ya amablemente fue hecho y llegado con antelación para su lectura correspondiente.

Secretario: Con gusto Presidente. Honorable Asamblea Legislativa, la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, a la Comisión de Estudios Legislativos se turnó para estudio y dictamen Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 36 inciso e), 42 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y



Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, 41 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 49 fracción VIII, 72, 4, fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovida por los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Institucional y del Partido Nueva Alianza así como por los representantes del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 inciso e), 43 párrafo 1, incisos e), f), y g), 44, 45 ,46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado tenemos a bien presentar el siguiente dictamen. **1.** Antecedentes, la iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 31 de octubre del actual por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión que formula el presente dictamen cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la sala de comisiones de este Honorable Congreso del Estado, el día 12 de noviembre del presente año, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **2.** Competencia, este Poder Legislativo Local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción 1 de la Constitución Política Local que le otorga las facultades al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público como en el caso, como es el caso que nos ocupa. **3.** Objeto de la Acción Legislativa, la iniciativa que se dictamine tiene por objeto actualizar en los cuerpos legales de referencia la nomenclatura inherente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, abrogada mediante Decreto número LXII-908 del 13 de septiembre del presente año, publicado en el Anexo del Periódico Oficial número 116 de día 25 del mismo mes y año, mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas para el Estado de Tamaulipas, por lo que se hace necesario que la inmunización de esta nueva ley sustituya la correspondiente al ordenamiento abrogado, dotando así de coherencia normativa a los cuerpos jurídicos que se reformen. **4.** Análisis del contenido de la iniciativa, los autores de la acción legislativa refieren en primer término que la fiscalización es uno de los principales elementos de rendición de cuenta y por lo tanto un factor determinante de la calidad de la democracia de cualquier país, que esto se debe a que a la consolidación de una democracia no solo recae en la celebración de reacciones competitivas, libres y justas, así como en un estado de derecho respetuoso de las libertades políticas y civiles, sino también en la existencia de mecanismos institucionales para la rendición de cuentas, expresan que la fiscalización superior,



de las cuentas públicas, es el conjunto de acciones que tienen por fin comprobar, que la actividad económica financiera de los entes, que integran el sector públicos, se apeguen a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía, y que a través de estas acciones, se pueda conocer de manera transparente el uso de los recursos asignados a los poderes públicos del estado, por otro lado aducen que de conformidad con lo establecido en la fracción VI, del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Poder Legislativo, cuenta con facultades para revisar las cuentas públicas de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos, de los Órganos con Autonomía de los Poderes, de las entidades estatales o municipales y de todo ente público, que administre o maneje fondos públicos, manifiestan también que para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso del Estado, cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la cual, tiene Autonomía Técnica y de Gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir, sobre su organización interna y funcionamiento y resoluciones, continúan afirmando, que en términos de lo previsto, en el artículo 76, de la Carta Magna Local, la función de Fiscalización, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la cual es ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad definitiva, imparcialidad y confiabilidad, en ese sentido manifiestan, que la Auditoría Superior del Estado, tienen como tarea principal, fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos públicos, el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos, de los Órganos con autonomía de los Poderes y de las Entidades Estatales y Municipales, así como realizar auditorías, sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos, contenidos en los programas estatales, a través de los informes, que se brindan en los términos que disponga la ley, y añade que tratándose de la recaudación le compete analizar, si fueron percibidos los recursos estimados, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, expresan también que dicha acción fiscalizará directamente, los recursos estatales o municipales, que se destinen y ejercen por cualquier persona física o moral, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquiera otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley, y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, resaltan los promoventes, que mediante decreto LXI-908, la LXI Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 13 de septiembre del 2013, expidió la ley de fiscalización y rendición de cuentas, para el Estado de Tamaulipas, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 116, del 25 de septiembre del presente año, esta nueva Ley, agrego la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, de la misma forma aducen y de conformidad con los artículos 36, inciso e), de la Ley Sobre la



Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado, corresponde supervisar las actividades que realiza la Auditoría Superior del Estado, además velar por que cuenten con un marco jurídico adecuado para desempeñar sus tareas de fiscalización y rendición de cuentas entre otras, los diputados que suscriben la iniciativa, indican que al realizar la revisión del marco jurídico, referente a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, observaron que en diversas leyes se mantiene en el contenido de sus articulado, la nomenclatura inherente a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, que fue agregada por la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para el Estado de Tamaulipas, de manera concreta que en los artículos 36, inciso e), 42 párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, 41 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 51 de la Ley de Entidades para Estatales del Estado de Tamaulipas y 49 fracción XIII, 72, 4, fracción V, y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, finalmente los promoventes, los promoventes advierten y corresponde al legislador local, armonizar el conjunto de leyes que constituyen el orden jurídico estatal, por lo tanto estiman oportuno que se realice el cambio de nomenclatura en aquellos artículos que aun hacen referencia a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, para señalar la denominación correcta de la nueva ley en la materia. 5 consideraciones de la Comisión dictaminadora, una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público, lo es el de crear y de perfeccionar la leyes que forman parte del orden jurídico de nuestro estado, de ahí la expresión, responsabilidad de los legisladores, integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa, con relación a lo anterior, cabe mencionar que en la teoría de la técnica legislativa, destaca el principio de coherencia normativa, la cual implica, la existencia de una relación armónica entre los cuerpos normativos que conforman la legislación vigente de un estado, en atención al citado principio de técnica legislativa, resulta preciso que el legislador en el ejercicio de la actividad de crear y perfeccionar las normas, cuide que no halla contradicción entre dos o más preceptos de un mismo cuerpo normativo, es entre ordenamientos diferentes o con cualquier otro disocian legal vigente, procurando que no existan terminologías o provisiones opuestas en el caso, que temas que sea convergentes o que requieran similar tratamiento, lo anterior en virtud de que el sistema jurídico mexicano está arreglado a un orden en el que el contenido normativo aparece determinado en gran parte, conforme a relaciones de



fundamentación y congruencia de las propias normas entre sí, en efecto las disposiciones pueden ser de diverso o del mismo rango o jerarquía, lo que da lugar a relaciones de supra o subordinación o de necesaria coordinación entre ellas, en otras palabras los argumentos antes vertidos implican que toda norma debe estar sustentada en el referido principio de coherencia normativa, es decir que deben estar sistemáticamente de acuerdo con las demás disposiciones del ordenamiento al que corresponda, así como con las demás leyes del sistema del que emana o de otro orden, esta relación de las normas entorno a la coherencia normativa en la que debe sustentarse, se refiere a la ilación y correspondencia que debe existir por ejemplo entre normas legales de diferentes leyes del orden estatal y de ambas con el contexto jerárquico superior que integra la Constitución, es así que en observancia el referido principio de coherencia normativa y tomando en consideración que como lo hemos constatado a un se hace omisión de la ley de fiscalización superior del estado de Tamaulipas en los ordenamientos legales objeto de las reformas que nos ocupan, resulta necesario realizar las adecuaciones normativas que se plantean precisando de manera uniforme la correcta nomenclatura de la ley de la materia, para que a partir de su organización se otorgue mayor certeza jurídica en su aplicación, en tal virtud y toda vez que ha sido terminado el criterio de la presente comisión con relación al objeto planteado quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de, decreto mediante el cual se reforman los artículos 36, inciso e), 42, párrafo 2 de la ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, 41, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas, 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 49 fracción III, 72 quater fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, artículo 1º, se reforman los artículos 36, inciso e) y 42 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue, artículo 36 para de la A al D sin cambios, E de vigilancia en la Auditoría Superior del Estado a cargo de las tareas que derivan de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, entorno a dicho órgano técnico, artículo 41, número 1 sin cambios, número 2 las comisiones en que se refiere el párrafo anterior conforme en su competencia darán opinión a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de las reflexiones que formulen entorno al desempeño de los entes públicos sujetos a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, esta opinión buscará ser a petición en sus respectivos presupuestales específicos en materia de



cumplimiento de los objetivos de los programas del ente público de que se trate, a fin de que se consideren en la revisión de las cuentas públicas, artículo 2° se reforma el artículo 41 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue, artículo 41 el número 1 sin cambio, el párrafo 2 dice 2 las entidades remitirán su cuenta pública trimestral a la Secretaría de Finanzas en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, a fin de que sean presentadas al Congreso del Estado para su revisión y calificación, artículo 3° se reforma el artículo 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue artículo 51 las entidades remitirán su cuenta pública anual a la secretaría de finanzas en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas a fin de que sea presentada al Congreso del Estado para su revisión y calificación, artículo 4°, se reforman los artículos 49 fracción XIII, 72 quater fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue, artículo 49 son de la 1 a la 12 sin cambios, 13 enviar al Congreso del Estado en los términos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos correspondientes al periodo que hayan elegido para su presentación, de la 14 a la 65 sin cambios, artículo 72 quater son de la 1 a la 4 sin cambios, la quinta vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización principalmente las de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, de la 6 a la 10 sin cambios, artículo 167 el Congreso del Estado revisara las cuentas públicas de los municipios aplicando en lo conducente las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, transitorio artículo único el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado, con excepción de las reformas a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, las cuales surtirán efectos a partir de su aprobación, dada las salas de comisiones del Honorable Congreso del Estado a los doce días del mes de noviembre de 2013, Comisión de Estudios Legislativos, Diputado Heriberto Ruiz Tijerina y se va especificar si el voto es a favor, en contra o abstención, Diputado Arcenio Ortega Lozano, secretario, Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, vocal, Diputado Ernesto Gabriel Robinson Terán, vocal, Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo vocal, Diputado Francisco Elizondo Salazar, vocal, Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez vocal, es cuanto señor presidente.



Presidente: si para dar seguimiento se les concede el uso de la voz a quien desee omitir una opinión respecto al dictamen propuesto para su aprobación. Adelante compañera diputada.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. Buenos días, se recibe con agrado que la comisión que hoy se reúne se encuentre de lleno en las labores del que hacer parlamentario, poniendo a consideración para su discusión y votación dos dictámenes a iniciativas presentadas recientemente, una de ellas con la finalidad de administrar el conjunto de leyes que constituyen el orden jurídico estatal, realizando el cambio de nomenclatura en aquellos artículos que aun hacen referencia a la ley de fiscalización superior del estado de Tamaulipas, para señalar la denominación correcta de la nueva ley en materia, así como la promovida por integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con la cual se garantiza mayor acceso a la mujer en la cultura científica, tecnológica y de innovación, a partir de las siguientes adicciones modificaciones a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica de Tamaulipas, mas sin embargo, deseo hacer hincapié que aún tenemos iniciativas heredadas por anteriores legislaturas y que no podemos permitir que las mismas se queden en el rezago, por ello esperamos con la misma voluntad con la que se llevó a cabo la reunión de hoy, no pase mucho tiempo para ser convocados a laborar los dictámenes correspondientes de temas pendientes que por citar algunos se encuentran la reforma de la ley de la unidad y prevención de seguridad social del estado ,la dictaminaría de la ley para prevención y tratamiento de las adicciones del Estado, por lo que los exhorto sería encaminado a sacar las siguientes asignaturas pendientes que esperan los tamaulipecos. Muchas gracias.

Presidente: Es cuanto Diputada, en uso de la voz agradezco el comentario efectivamente nosotros tenemos la mejor disposición de que esta comisión vayamos trabajando acorde a lo que va turnándonos el Pleno del Congreso, y bueno está dinámica que acabamos de iniciar Diputada tenga la plena seguridad que así va a ser traemos ya por ejemplo y ahorita va a hacerse en asuntos generales con el único propósito precisamente de no quedarnos atrás no sabemos que cada iniciativa tiene un término de 45 días y esperamos en esos términos de 45 días que tenemos poder desahogar y emitir la opinión no sin antes también resaltar que muchas opiniones o muchos dictámenes que nosotros emitamos tendrán que ser conjugados con la opinión de diversas comisiones, que a su vez, tendrán que hacer lo propio y conjugar y en su momento adecuar y en su momento volvernos a juntar si hubiera un replanteamiento o una reconsideración y en lo que respecta al punto que nos ocupa, pues es decirle que es de vital



importancia para Tamaulipas, y para todos los municipios, pues adecuar el marco jurídico para tener una coincidencia legal en todo los ordenamientos para la rendición de cuentas y la contabilidad, y efectivamente en eso estamos hoy preocupados precisamente por la transparencia y rendición de cuentas y por eso previmos que fuera oportuno, este fuera uno de los primeros dictámenes que pudiéramos subir a pleno, para que vean la corresponsabilidad a la ciudadanía y el propio Pleno, de la importancia de la transparencia y rendición de cuentas. Es cuanto.

Si algún compañero de la Comisión quiere hacer el uso de la palabra.

Compañeros Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta del proyecto de dictamen referido en este caso pues manifestando su votación, los que estén a favor, en contra, abstenciones, muy bien.

Ha sido aprobada la propuesta de proyecto de dictamen por un total de **4** votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, en tal virtud se solicita a los compañeros de Servicios Parlamentarios tengan a bien circular el proyecto de dictamen entre los miembros de esta Comisión, para su debida suscripción, adelante.

Siguiendo con el orden del día quiero solicitar a esta Honorable Comisión la aprobación del siguiente dictamen que como bien lo decía nuestra compañera Diputada que me antecedió en la palabra, busca precisamente la igualdad de la participación de los hombres y las mujeres en la investigación verdad, para el desarrollo de la cultura científica, tecnológica en Tamaulipas, para tal efecto solicitaría al Diputado Arcenio sirva dar lectura al dictamen o en su defecto si me permito solicitarle al compañero Hermosillo, pueda dar lectura al dictamen de referencia.

Secretario: Con todo gusto, adelante.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, de Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 4, y se adicionan la fracción VII al artículo 2 y la fracción XX al artículo 4 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, promovida por Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Segunda



Legislatura. Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por el artículo 35 párrafos 1 y 2 inciso i) y s); 36 inciso d); 46 párrafo 1; 53 párrafo 1 y 2; 56 párrafo 2; 58; y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: Antecedentes. La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva el día 23 de octubre de 2013, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. Competencia. Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. Objeto de la acción legislativa. Partiendo de la importancia que brinda el tema de la igualdad de género, la acción legislativa sometida a consideración de este órgano parlamentario tiene como objeto eliminar todo obstáculo o impedimentos que puedan llegar a limitar la igualdad de género entre hombres y mujeres en el rubro de la ciencia y la tecnología, por ello la propuesta de los Diputados que suscriben la iniciativa en estudio es la de reformar la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, a bien de incentivar una participación más igualitaria de las mujeres en el campo científico y tecnológico de la entidad. Los autores de la acción legislativa refieren en primer término que, como legisladores del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, se preocupan por tener un Tamaulipas donde el varón y la mujer tengan los mismos derechos y oportunidades de desarrollo en el tema de la materia que les ocupa, por ello hoy han de contribuir a obtener mayor equidad en la entidad, eliminando obstáculos que limiten la igualdad de género y proponiendo incentivar una participación más equilibrada de la mujer tamaulipeca en el desarrollo científico y tecnológico. En ese tenor, expresan que a partir del quehacer cotidiano como legisladores de Nueva Alianza comprometidos con la ciudadanía, especialmente en el sector femenino, formulan las presentes adecuaciones a la ley de la materia aludida con el fin de superar las costumbres que se han tenido a lo largo de la historia en cuestión de investigación científica en el desarrollo tecnológico y la innovación. Así también aducen que la igualdad ante la ley, es el principio que reconoce la capacidad a todas las personas por gozar y ejercer los mismos derechos y que esto se encuentra fundamentado en nuestra Constitución local, en el artículo 16, párrafo segundo sexto, así como en el artículo



17, fracción III. Manifiestan los promoventes que el varón y la mujer que pertenezcan en la calidad de habitantes al territorio tamaulipeco tienen los mismos derechos y contraen las mismas obligaciones es decir son tratados de la misma manera. En otro sentido esperan que el 15 de febrero del 2005, se elaboró la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, promovida por el ejecutivo del estado, la cual fue presentada en la LIX legislatura del H. Congreso de Tamaulipas, el 16 de febrero del mismo año, conforme lo establecido en el artículo 58 fracción I, de la Constitución Local, y el artículo 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, expidiéndose por Decreto número LX-07 del 23 de febrero del 2005. Por ahí estiman que se abren las puertas de igualdad del hombre y la mujer en la entidad, favoreciendo a los ambos sexos tengan los mismos derechos y oportunidades que desarrollan sin limitación alguna, superando así como cualquier estereotipo social existente garantizando a las mujeres tamaulipecas, el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. Continúan indicando que para eso sea posible lo anterior, deben armonizarse las leyes expedidas con anterioridad para que las perspectivas de género consten en las mismas tal y como es el caso de la ley para el fomento de investigación científica y tecnológica del estado de Tamaulipas, publicada en el año 2004, ya que hoy en día sigue existiendo una presencia desigual de hombres y mujeres en ciertos ámbitos de la humanidad, y hay es notorio en la área de investigación científica, en esta entidad. Atendiendo a lo anterior manifiestan que en esta esfera de Ciencia y Tecnología e Investigación, existe actualmente un rol muy importante dentro de la sociedad para el mejoramiento del capital humano que lamentablemente ha sido un territorio históricamente cerrado a la mujer desde la ciencia antigua, lo cual fue observación de la ciencia moderna, en esta enfocada al descubrimiento y la ciencia actual que su ideal se basa en la investigación. Además señalan que en Tamaulipas ocupa actualmente el tercer lugar en cuanto al número de población, con un total de 3'268,554.00 habitantes siendo su mayoría mujeres, 1'652,353,00 los que representan un 50.6 de la población de Tamaulipas. Con base en ello expresan que dentro del foro consultivo científico y tecnológico de la FFSSIT del 2012 se presenta una estadística que nos indica que en el 2002 al 2011 habido un incremento en el número de investigadores en el estado, siendo estos el 47 a 165 lo cual que representa a lo largo de este nuevo año aumento el 28.48% aplicándose la investigación para los hombres de 39 a 125 personas de este género, y únicamente 8 mujeres en el 2002, extendiéndose a 40 en el 2011, representando una participación de apenas del 24% de la mujer en este tipo de actividades frente a un 76% del hombre. En tal virtud, añaden que de ahí surge la necesidad de que esta reforma contribuyendo con esto a la construcción de una sociedad equitativa, donde la mujer mantenga una



participación activa en todas las esferas de la vida de nuestro estado, y se garanticen los derechos fundamentales de la mujer en las condiciones que los finalmente las accionantes pidan el apoyo para garantizar mayor acceso a la mujer en la cultura, científica, tecnológica y de innovación a partir del siguiente adición, y/o modificación propuesta de la Ley Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica de Tamaulipas, una vez recibida y analizada la iniciativa del mérito por este órgano dictaminador, procedemos a emitir el dictamen correspondiente plasmado en nuestra opinión al respecto bajo los siguientes argumentos, como se desprende del análisis efectuado al proyecto legislativo que se dictamina, el propósito de reformar un cuerpo legal, en esta naturaleza se constriñe impulsar acciones, que repercutan de forma positiva en el campo del fomento de investigación científica y tecnológico, y de innovación que se desarrolla en el estado, ha bien de que la mujer cuente con mayor participación en esta materia misma que consideramos de gran relevancia para nuestra entidad. Con base en los argumentos vertidos en estos promoventes de la iniciativa coincidimos que esta reforma promueve y fortalece la igualdad de género en el campo del desarrollo tecnológico, toda vez que las mujeres son capaces de emprender acciones vigorosas efectivas, igualmente que los hombres contribuyendo a la innovación y la vanguardia científica y tecnológica que tanto necesita nuestro estado para satisfacer los objetivos planteados en este ámbito. Consideramos que con la aprobación de esta propuesta se estará fortaleciendo la presencia femenina en la disciplina científica tecnológica, impulsado el avance equitativo, justo y correcto en el trato de la mujer y el hombre en todo y cada uno de los rubros que integran la vida social de nuestro estado. Cabe poner en relieve que la loable intención de las promoventes y con sus propuestas coadyuvan a eliminar un obstáculo que enfrenta la mujer para optar por profesionalizarse y especializarse en este campo, ya que al colocarlas en una justa dimensión para acceder a los ejercicios destinados a la investigación, se da cumplimiento no solo en la disposición internacionales firmadas y gratificadas en nuestro país sino en las propias leyes del orden estatal y que en su contenido establece la obligación del estado de generar espacios igualitarios para las mujeres, habrán de lograr un pleno desarrollo integral, con base en lo anterior quienes estimamos del presente dictamen encontramos que la acción legislativa que nos ocupa, cumple con el objeto de generar espacios de desarrollo integrales para la mujer, por lo que en nuestra opinión se justifica las reformas propuestas para ley del fomento de investigación científico y tecnológico de Tamaulipas. Toda vez que se transversaliza con perspectivas en género el ordenamiento jurídico local del estudio. Ahora bien el trabajo realizado en comisiones se aprobó la propuesta de modificación del decreto en lo que respecta a la fracción VII del artículo 2 de la ley de la reforma



aludiendo a cuestión de técnica legislativa por lo que se decidió suprimir el texto de la palabra “estos”, toda vez que su interpretación deja entrever que son dicha palabra se refiere solamente a los hombres y en el entendido que el presente proyecto de reforma tiene como propósito participar el tema de igualdad de género de esta palabra resulta contradictoria a la reforma. Por otro lado se suprime la parte del párrafo sexto que establece los siguientes estímulos, por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, debiendo a dicho texto resulta reiterativo, ya que se supone que son las dependencias de las entidades públicas del estado, las encargadas de establecer las previsiones establecidas al respecto. Por lo tanto, se aprobó el texto del artículo 2, fracción VII quede de la siguiente manera: promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia y la tecnología e innovación, así como la participación equitativa de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de investigación que se desarrolla. En lo que respecta la fracción V, fracción IV, se considera que la citada fracción no sea objeto de reforma en razón de la que la misma alude el tema de la educación como un principio rector de la que deberá de regir en el tema de la ciencia la tecnología, más no así a una acción que lleve implícito el tema de la igualdad. Por lo tanto, se estima que dicha modificación entendiendo a la técnica legislativa que debe de regir un procedimiento de reforma, se ve ya reflejada en los otros artículos modificados. Por lo que respecta a la adición de la fracción XX del artículo 4°, de su lectura e interpretación literal se observa una evidente acción de determinación puesta que se refiere solamente a elevar la participación de la mujer y no así la del hombre. Llegando a la conclusión que si el propósito de los promoventes es involucrar el principio de igualdad de género deberá cambiarse dicha redacción quedando de la siguiente: la participación de la mujer y del hombre en el ámbito científico y tecnológico deberá de ser equilibrada y sin discriminación e incentivado el impulso al desarrollo de las nuevas generaciones e investigadores. Es así que en esta acción legislativa se robustece la participación de la mujer en un marco de igualdad con los hombres para impulsar y fortalecer la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico en el estado. En esa tesitura quienes integramos la comisión dictaminadora de estudios, consideramos proceder esta acción legislativa, es así que a la luz de las consideraciones antes expuestas nos permitimos someter al criterio de esta soberanía el siguiente. Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VII del artículo 2 de la fracción XX al artículo 4 de la Ley del Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas. Artículo 5; se reforma la fracción V del artículo 4; y, se adiciona la fracción VII del artículo 2; y, la fracción XX del artículo 4 de la Ley del Fomento de Investigación Científica y Tecnológica del Estado para quedar como sigue: el artículo 2, para del I al VI no



hay modificaciones; el 7 promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia y la tecnología e innovación, así como una participación equitativa de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la investigación en que se desarrollen. Artículo 4, los principios, dice del I al XIX sin cambio, el XX, la participación de la mujer en el ámbito científico y tecnológico deberá ser equilibrada y sin discriminación e incentivando el impulso al desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores. Transitorios, artículo único, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado, es cuanto señor presidente.

Presidente: Tiene la palabra Secretario.

Secretario: Nada más por instrucciones del Presidente se pregunta a los miembros de esta comisión si tienen algún comentario o si quieren hacer uso de la voz. Adelante Diputada, bienvenida.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. No nada más estaba escuchando ahí que decía que tenemos las mujeres los mismos derechos y obligaciones, nada más que déjenle los derechos y obligaciones se las podemos emitir. Están de acuerdo las mujeres no.

Secretario: Tomamos nota, alguien más.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. O que le añadan que también nos tocan 7 y así estamos de acuerdo.

Secretario: Sale el cabalístico número 7, no hay más participaciones Diputado Presidente.

Presidente: Al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de esta comisión su parecer en relación a la propuesta del referido dictamen, leído por nuestro Diputado Marco Antonio Hermosillo, lo cual lo someto a votación y consideración de ustedes, para que los que estemos de acuerdo, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada, levantando la mano.

No habiendo votos en contra ni abstenciones, compañeros Diputados ha sido aprobada la propuesta referida por 6 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.



En tal virtud, solicito a los servicios parlamentarios de este Honorable Congreso, elabore o pase el proyecto de dictamen para la firma correspondiente.

Presidente: Una vez agotado el trabajo previo establecido pasaremos al tema de asuntos generales, para lo cual está a disposición de ustedes la propuesta del uso de la palabra y así mismo poder establecer los términos de la próxima reunión y cuáles serán los temas a tratar, queda abierto el uso de la palabra.

Secretario: Esta abierto el uso de la palabra si alguien, Diputado Marco Antonio.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Si, quisiera que no se si tienes ya relacionado lo que en un momento dado la siguiente reunión y cuando seria para poder estar en tiempo verdad, que podamos primeramente la reunión previa que estas citando para conocer las propuestas. Entonces pues si nos interesaría que se combinara lo que ya había dicho la Diputada que es necesario meter la Legislatura pasada junto con la que tenemos para no quedarnos en rezago.

Presidente: Me parece muy bien, yo creo que en primer término estaríamos en comisiones de definir la próxima reunión, como se dieron cuenta nuestra Comisión tiene algo de trabajo yo sigo o les propongo que nos volvamos a convocar el próximo martes a las 9 de la mañana o si bien ustedes quieren hacerlo el lunes, como ustedes se les acomode mejor, yo estoy con la idea de que todos estemos presentes para que, o el lunes en la tarde como ustedes.

Diputado Ernesto Gabriel Robinson Terán. A mi si me gustaría el martes en la tarde por los trasladados, muchas veces para nosotros es más difícil trasladarnos.

Presidente: Yo lo comento lo siguiente, porque acuérdense que nosotros debemos ir de la mano previo a la Junta Previa, si nos vamos hasta el martes en la tarde ya no entrarían los Dictámenes y estaríamos retrasando en el trabajo, yo creo que si tengamos la consideración de hacer el esfuerzo, probablemente no la hacemos a las 9, pudiéramos hacerla a las 10. Ahora si es el lunes pues mejor pudiéramos hacerlo en la tarde, 5 de la tarde. Primeramente podemos considerar mi Secretario el acuerdo de que si tuviéramos reunión el próximo lunes 5, el próximo es puente, entonces el martes, martes a las 9 de la mañana, o a las 10, a las 10, la podemos hacer el martes a las 5 de la tarde, ese otro asunto también respetando a los compañeros, entonces yo creo que seguimos el martes temprano.



Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Mira va a ser bien difícil, perdón estar siempre todos la Comisión completa, ahorita se nos juntaron a nosotros2, digo si nos ajustamos por decir a Blanca, Paty no puede, si nos ajustamos a Paty el compañero no podrá.

Presidente: Bueno entonces determinemos que el próximo martes a las 10 de la mañana aquí nos vemos, vamos a respetar entendemos si nos puedas ir pues vamos, por otro lado también de siguiendo con el orden de ideas que necesitaba el Diputado Marco Antonio Hermosillo, yo quisiera considerar para que nuestros compañeros Servicios Parlamentarios nos hicieran la propuesta de dictamen de los siguientes turnos, tengo primeramente lo que nos turnaron el compañero Alfonso de León que es el asunto de un punto de acuerdo o iniciativa de decreto en el asunto para unas reformas de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, está bien el punto de acuerdo que nos emitió la fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, donde solicita un exhorto a todos los Ayuntamientos para que den cumplimiento a las gentes de, con discapacidad verdad que generan un plan o un proyecto para que lo puedan ir evolucionando, un exhorto, también tenemos una iniciativa de decreto en cual que también adicionan algunas fracciones también de la Comisión de Grupos Vulnerables para su atención, también de los anteriores y para que sean 5, los anteriores tenemos aquí los puntos de acuerdo que con anterioridad presento el compañero tanto del Partido del Trabajo como del PRD el punto de acuerdo el que era famoso impuesto al valor agregado en la zona fronteriza y también hay un punto de acuerdo donde la anterior Legislatura marcaba lo mismo, punto de acuerdo en función de eso, entonces si es importante sacar este dictamen en virtud de que como ya ha sido aprobada la Ley Fiscal o Ascendería, entonces pues surte o no surte efectos entonces yo creo que no tiene caso tenerlos aquí como rezago,.

Presidente: Entonces yo creo que tenemos 5 asuntos haríamos el mismo mecanismo hacerlo llegar a su correo electrónico para que si hubiera una opinión algún comentario tengamos tiempo de platicarlo y podamos llegar nuevamente a la reunión con el propósito de sacar esto en acuerdo y en unidad. No sin antes también resaltar vamos a darle otra revisada a otras iniciativas que tengamos y vamos a otro paquete la próxima reunión para ir de la mano y no tener ahí rezago. Si hay algún otro uso de la palabra.

Secretario: Sigue la clausura de la reunión señor Presidente.



Presidente: Pues bien compañeros, agotados los objetivos que dieron motivos a la presente reunión de trabajo agradezco a mis compañeros Diputados miembros de esta Honorable Comisión de Estudios Legislativos y me permito dar por concluida la tercera reunión siendo las **diez horas de la mañana** del día **doce de noviembre del presente año**, muchas gracias por su asistencia y por su apoyo. Muchas gracias.